

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-015-2016

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)

Considerando:

Que el artículo 52 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor";

Que el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;

Que el artículo 95 de la Constitución de la República establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad [...]";

Que el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde (...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que el artículo 213 de Constitución de la República, define: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley [...]";

J. Que-
J. A

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "Que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que el segundo inciso del Art. 275 de la Constitución de la República dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";*
- Que el Art. 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";*
- Que el Art. 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece "la programación Fiscal del Sector público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público";*
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Capítulo III Del componente del Presupuesto, sección IV, ejecución presupuestaria, Art. 118 Modificación del Presupuesto."....En los demás casos las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora";*
- Que La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como objetivo de la misma "evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los*

mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece los lineamientos para regular la formulación de la política pública en la materia de su competencia, los mismos que se resumen en los siguientes puntos: “1. El reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico. 2. La defensa del interés general de la sociedad, que prevalece sobre el interés particular. 3. El reconocimiento de la heterogeneidad estructural de la economía ecuatoriana y de las diferentes formas de organización económica, incluyendo las organizaciones populares y solidarias. 4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados. 5. El derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado. 6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre concurrencia. 7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación. 8. El desarrollo de mecanismos que garanticen que las personas, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos a través de la redistribución de los recursos como la tierra y el agua. 9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico; y, 10. La necesidad de contar con mercados transparentes y eficientes”;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece: “Es Facultad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.- Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación”;

Que el artículo 44 numeral 6 y 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: 6" Elaborar y aprobar la normativa técnica general e instrucciones particulares en el ámbito de esta Ley; y 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento.”;

Que mediante Resolución Nro. SCPM-DS-053-2015 de 27 de agosto de 2015, se expidió el “INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y

f. ac-
S. M. J. A.

EVALUACIÓN – SIPLASE”, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las unidades de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante memorando SCPM-CGP-061-2015-M de 25 de febrero de 2016, la Coordinadora General de Planificación, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, emitir la Resolución para aprobar el Instructivo de gestión de indicadores de desempeño; para lo cual adjunta el formulario de solicitud de elaboración de normativa interna y el proyecto de borrador de Resolución; y,

En uso de las atribuciones constantes en el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica Regulación y Control del Poder de Mercado.

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- OBJETO.- *Este Instructivo tiene por objeto establecer procedimientos y parámetros de carácter técnico y operativo que permitan a la SCPM medir cuantitativa y cualitativamente la gestión integral de las unidades, para valorar el avance de los objetivos operativos, específicos y estratégicos en función a las atribuciones y competencias razón de ser de cada unidad.*

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- *El presente Instructivo será de uso y cumplimiento obligatorio de las Intendencias Nacionales y Zonales, Coordinaciones y Direcciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

Art. 3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- a) Medir el cumplimiento de las competencias, atribuciones, responsabilidades y productos de las unidades de la SCPM; y,*
- b) Generar una cultura de gestión por resultados a través del seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo en la administración de los procesos de la SCPM.*

Art. 4.- PRINCIPIOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.- *El seguimiento y evaluación de la gestión de las unidades de la SCPM se regirá por los principios de objetividad, confiabilidad, igualdad y transparencia.*

Art. 5.- SISTEMA KALLARI.- El sistema Kallari es una herramienta informática que forma parte del Sistema Integral de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SISCPM).

La función principal del Kallari es medir el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas de desempeño de las unidades de la SCPM.

Art. 6.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.- Son responsables del proceso de seguimiento y evaluación de gestión de las unidades de la SCPM:

- a) La Coordinación Nacional de Gestión e Intendencia General;
- b) La Coordinación General de Planificación; y,
- c) Las unidades de la SCPM.

Art. 7.- ROL DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN E INTENDENCIA GENERAL.- Le corresponde a la Intendencia General y a la Coordinación Nacional de Gestión:

- a) Aprobar anualmente los indicadores y las metas de gestión de las unidades de la SCPM que serán objeto de seguimiento y evaluación;
- b) Aprobar los parámetros técnicos y herramientas de medición anual de las metas de gestión de las unidades de la SCPM;
- c) Aprobar y disponer la aplicación del cronograma anual del proceso de seguimiento y evaluación de desempeño de las unidades de la SCPM;
- d) Disponer a la Coordinación General de Planificación de la SCPM, se ponga en conocimiento de las unidades de la SCPM los informes de los resultados del seguimiento y evaluación de su desempeño; y,
- e) Poner en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado el informe final de evaluación de desempeño de las unidades de la SCPM que debe contener los resultados y las recomendaciones para la implementación de planes de mejora.

Art. 8.- ROL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN.- Le corresponde a la Coordinación General de Planificación:

- a) Elaborar anualmente en coordinación con las unidades de la SCPM, los indicadores y metas de desempeño que serán objeto de seguimiento y evaluación;

Handwritten signatures and initials:
A. Que
B. [Signature]
A
P

- b) Elaborar el cronograma del proceso de seguimiento y evaluación de desempeño de las unidades de la SCPM para conocimiento y aprobación de la Coordinación Nacional de Gestión y de la Intendencia General;*
- c) Emitir los lineamientos generales para la implementación y operación del seguimiento y evaluación del desempeño de las unidades de la SCPM;*
- d) Administrar, implementar y dar seguimiento continuo a la gestión de las unidades de la SCPM en el sistema Kallari;*
- e) Dar acompañamiento y asesoramiento en el ámbito de acción de este instructivo a las inquietudes presentadas por las unidades de la SCPM; y,*
- f) Poner en conocimiento de la Coordinación Nacional de Gestión y de la Intendencia General los informes periódicos y finales de desempeño de las unidades de la SCPM.*

Art. 9.- ROL DE LAS UNIDADES DE LA SCPM.- Les corresponde a las unidades de la SCPM, realizar lo siguiente:

- a) Establecer y analizar con la Coordinación General de Planificación anualmente los indicadores y metas de desempeño que serán objeto de seguimiento y evaluación;*
- b) Aplicar los lineamientos emitidos por la Coordinación General de Planificación para la implementación y operación del seguimiento y evaluación del desempeño de las unidades de la SCPM;*
- c) Ingresar los avances y cumplimiento de los indicadores y metas de desempeño en los tiempos establecidos en el sistema Kallari; y,*
- d) Presentar los informes que en relación al desempeño de los indicadores sean requeridos por la Coordinación General de Planificación.*

CAPÍTULO II

DE LA PERIODICIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE LA SCPM

Art. 10.- DE LA PERIODICIDAD DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE INDICADORES Y METAS.- La elaboración y/o revisión de indicadores y metas de desempeño de las unidades de la SCPM se realizarán en el mes de enero de cada año y abarcará el período de enero a diciembre del año en curso.

Art. 11.- DE LA PERIODICIDAD DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO.- El seguimiento del cumplimiento y avance de los indicadores y metas de las unidades de la SCPM, lo realizará la Coordinación General de Planificación mensualmente a través del sistema Kallari, producto de ello emitirá el respectivo informe.

Art. 12.- DE LA PERIODICIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.- La evaluación de los indicadores y metas de desempeño de las unidades de la SCPM, se lo realizará semestralmente, es decir con corte al mes de junio y diciembre de cada año.

CAPÍTULO III

DEL DISEÑO DE OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS DE DESEMPEÑO

Art. 13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES.- Para la ejecución del proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores y metas de desempeño de las unidades de la SCPM, la Coordinación General de Planificación deberá observar las directrices constantes en los artículos posteriores de esta Resolución.

Art. 14.- DIRECTRICES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.- La SCPM, orientará sus resultados al cumplimiento de la misión, visión con los objetivos estratégicos plasmados en la Ley Orgánica de Regulación y Control de Mercado y en el Plan Estratégico Institucional, los mismos que son:

OEI 1.- Promover la competencia, la transparencia y eficiencia de los mercados como herramientas hacia el Buen Vivir a través del fomento y promoción el marco jurídico, regulatorio, institucional y de política;

OEI 2.- Prevenir, controlar y disminuir el abuso del poder del mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas contrarias al régimen previsto en la Ley;

OEI 3.- Controlar las operaciones de concentración económica de acuerdo a lo previsto en la Ley;

OEI 4.- Controlar la existencia de prácticas desleales en el mercado y velar por la lealtad y el desarrollo de las actividades económicas; y,

OEI 5.- Apoyar y administrar de forma adecuada, ágil y eficiente los recursos humanos, financieros, administrativos y tecnológicos de la SCPM, consolidarla imagen de la institución, asesorar de manera oportuna a las unidades de la SCPM en materia jurídica sobre la normativa legal vigente, coordinar y articular con todos los niveles de la gestión de la SCPM, los procesos integrales de planificación, seguimiento y evaluación.

Art. 15.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE OBJETIVOS TÁCTICOS.- En este nivel se determinan objetivos tácticos que profundizan en lograr el objetivo estratégico, para la Intendencia General y la Coordinación Nacional de Gestión, en correspondencia de su misión, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente.

Art. 16.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- En este nivel se establecen los objetivos específicos, que profundizan en lograr el objetivo táctico, para las Intendencias Nacionales, Intendencias Zonales y Coordinaciones Generales en correspondencia de su misión, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente.

[Handwritten signatures and initials]

Art. 17.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE OBJETIVOS OPERATIVOS.-

Todas las unidades de la SCPM, conforme sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos deberán formular objetivos operativos los mismos que deben:

- a) Estar dentro del alcance de las atribuciones de la unidad;
- b) Ser medibles; y,
- c) Orientados a resultados.

Art. 18.- DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Todas las unidades de la SCPM formularán, con la Coordinación General de Planificación, los indicadores de desempeño.

A) CLASIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.- Para la elaboración de indicadores cualitativos y cuantitativos se realizará la siguiente clasificación acorde a los niveles de planificación institucional:

- i. Indicadores Estratégicos.- Miden los cambios y resultados significativos asociados a cada uno de los objetivos estratégicos vinculados a la razón de ser de la SCPM. Estos indicadores estratégicos permiten tomar acciones preventivas o correctivas.

Dentro de estos indicadores se encuentran los aprobados en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) los cuales son:

- a) Porcentaje de estrategias sectoriales de abogacía de la competencia diseñadas y en proceso de implementación;
 - b) Porcentaje de provincias con organizaciones ciudadanas que incorporan en sus agendas la promoción de la competencia y transparencia en los mercados;
 - c) Porcentaje de casos de abuso del poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas en proceso de investigación que cumplen con la temporalidad de la normativa vigente;
 - d) Porcentaje de casos de abuso del poder de mercado, acuerdos, prácticas restrictivas y prácticas desleales en proceso de investigación en los que el operador económico se acoge a un compromiso de cese;
 - e) Porcentaje de informes de concentración económica que cumplen con la temporalidad de la normativa vigente; y,
 - f) Porcentaje de casos de prácticas desleales en proceso de investigación que cumplen con la temporalidad de la normativa vigente.
- ii. Indicadores Específicos.- Este tipo de indicadores mide el efecto o resultado en el desempeño de la unidad conforme las atribuciones de cada una.
 - iii. Indicadores Operativos.- Estos indicadores cuantifican el desempeño durante la ejecución de un proceso y/o el cumplimiento del tiempo, presupuesto o resultados parciales.

- iv. Indicadores Homologados.- Son factores o acciones comunes de todas las unidades o un conjunto de ellas disponen para medir los resultados en común, por lo tanto se definirá una batería de indicadores a través de los cuales se pueda medir el nivel de cumplimiento de los objetivos.

B) CARACTERÍSTICAS DE LOS INDICADORES.- Los indicadores de desempeño deben tener las siguientes características:

- i. Deben ser comprensibles y fáciles de interpretar;
- ii. Deben ser accesibles y sencillos de obtener evitando aquellos cuya interpretación requieran de infinidad de cálculos estadísticos y matemáticos;
- iii. Deben ser significativos y relevantes; representar la realidad de la entidad;
- iv. Deben ser válidos, solventes y verificables; y,
- v. Deben ser herramientas útiles para la acción.

C) FRECUENCIA DE LOS INDICADORES.- Los indicadores de desempeño deben tener una actualización adecuada que permita la toma de acciones preventivas y correctivas durante el seguimiento y evaluación. La medición de los indicadores podrá ser mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral y anual.

D) COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR: Se distinguen:

i. Continuo:

- i.i Continuo acumulado; y,
- i.ii Continuo periódico.

ii. Discreto.

Art. 19.- DIRECTRICES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE METAS.- Todas las unidades deberán establecer metas para cada uno de los indicadores propuestos, las metas son valores numéricos que se desea alcanzar en un tiempo determinado, a partir de un indicador establecido. Estas metas deben estar definidas en función de las directrices institucionales y de los recursos disponibles.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN Y CIERRE DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

Art. 20.- APROBACIÓN Y CIERRE.- Las autoridades responsables de cada unidad de la SCPM, evaluarán y aprobarán la orientación, cantidad y calidad; así como la descripción, método de cálculo, fuente, frecuencia, etc., de los objetivos, indicadores y metas.

Art. 21.- FECHA DE CIERRE.- La Intendencia General y la Coordinación Nacional de Gestión, conforme a los roles presentados anteriormente, aprobarán y darán por cerrado al Plan Anual Comprometido de Indicadores de Desempeño, hasta el 15 de enero de cada año.

[Handwritten signatures and initials]

Art. 22.- INGRESO EN EL SISTEMA KALLARI.- Una vez aprobado el Plan Anual Comprometido de Indicadores de Desempeño la Coordinación General de Planificación en coordinación con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cargarán en el sistema Kallari.

CAPÍTULO V

DE LA ACTUALIZACIÓN Y AVANCE DE INDICADORES Y METAS DE DESEMPEÑO

Art. 23.- RESPONSABLES DE LA ACTUALIZACIÓN.- Toda autoridad de cada unidad de la SCPM es responsable de la actualización y registro del avance de cada uno de los indicadores y metas aprobados.

Art. 24.- FECHA LÍMITE DE ACTUALIZACIÓN.- La fecha límite para actualizar los resultados del periodo anterior de los avances de los indicadores y metas será hasta el quinto día laborable de cada mes. Cualquier modificación deberá ser informada a la Coordinación General de Planificación.

Art. 25.- FECHA LÍMITE DE CIERRE DE RESULTADOS DE LOS INDICADORES.- Una vez ingresados los resultados de los indicadores, la Coordinación de Planificación – (Dirección de Seguimiento y Evaluación), revisará técnicamente y metodológicamente los mismos hasta el décimo día de cada mes. A partir del día once de cada mes la información registrada en el Sistema Kallari será bloqueada, se considerará oficial y podrá ser utilizada por las máximas autoridades para la toma de decisiones.

Art. 26.- CORRECCIÓN DE ERRORES.- Una vez cerrados los resultados de los indicadores, no pueden ser cambiados por los usuarios del sistema. En caso de ingreso y cierre de resultados equivocados, será necesario que cada autoridad de la unidad comunique por escrito a la Coordinación General de Planificación para su validación y autorización para la corrección de los datos. Esta acción se podrá realizar hasta antes de la fecha límite de cierre de resultados.

Art. 27.- DOCUMENTOS ANEXOS A LOS RESULTADOS.- En el sistema Kallari se debe anexar la información relevante que justifique la gestión y los resultados reportados en formato PDF.

CAPÍTULO VI

CONTROL DE CAMBIOS EN OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS DE DESEMPEÑO

Art. 28.- CAMBIOS QUE REQUIEREN NOTIFICACIÓN A LA INTENDENCIA GENERAL Y COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN.- Todo cambio que implique modificación de frecuencias de los indicadores, así como nuevos objetivos, indicadores y metas, previa justificación, será autorizado por la Intendencia General y la Coordinación Nacional de Gestión, según corresponda, quienes notificarán a la Coordinación General de

Planificación.

Art. 29.- CAMBIOS QUE REQUIEREN VALIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN.- Todo cambio que implique, correcciones por resultados ingresados equivocadamente, así como ingresos de información fuera del período de reporte serán autorizados por la Coordinación General de Planificación previo la presentación de las justificaciones.

CAPITULO VII

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS DE DESEMPEÑO

Art. 30.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POR SEMÁFOROS.- Los semáforos de los indicadores del sistema Kallari son alertas que permiten anticipar problemas, administrar riesgos y tomar acciones preventivas o correctivas para eliminar desviaciones en la planificación de metas.

Art. 31.- ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO: Se establece la siguiente escala para medir el desempeño de la unidad:

TIPO DE GESTIÓN	%	SEMAFORIZACIÓN
ÓPTIMO	Igual al 100%	●
ACEPTABLE	De 85% a 99,99%	○
EN RIESGO	Menor a 84,99%	●

Interpretación de los resultados:

- a) Gestión Óptima.- resultados que alcanzaron el 100% de cumplimiento;
- b) Gestión Aceptable.- se requiere reforzar las buenas prácticas de gestión y establecer mecanismos de mejora hasta conseguir una gestión "óptima" y alcanzar 100 puntos; y;
- c) Gestión en Riesgo.- resultados que requieren una revisión ejecutiva más frecuente y toma de acciones correctivas.

CAPÍTULO VIII

GESTIÓN DE USUARIOS Y CLAVES

Art. 32.- ACCESO AL SISTEMA KALLARI.- La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será la responsable de la actualización y creación de usuarios y asignación de claves para el acceso al sistema Kallari a las autoridades de cada unidad de la SCPM.


 L.
 Cae. M.
 S.

Art. 33.- DEPURACIÓN PERIÓDICA DE USUARIOS.- La Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá depurar mensualmente el Sistema Kallari y eliminar a los usuarios que hayan salido de la institución e incorporar a nuevos usuarios.

Art. 34.- RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO DE USUARIO Y CLAVE.- Los usuarios son responsables de la divulgación de sus claves de acceso al sistema Kallari.

CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES

Art. 35.- RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- Será responsabilidad de las autoridades:

- a) El ingreso de información veraz, completa y actualizada en el sistema Kallari;
- b) La actualización constante y oportuna del Sistema Kallari de acuerdo a lo establecido anteriormente;
- c) La correcta utilización de información que consta en el sistema Kallari; y,
- d) La no divulgación de las claves de acceso al sistema Kallari.

Art. 36.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES.- El incumplimiento de las responsabilidades establecidas anteriormente y en este Instructivo, serán sancionados de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.- Para efectos de este Instructivo se entenderá por:

- a) Actividad: conjunto de tareas homogéneas, afines e interrelacionadas cuya realización contribuye al cumplimiento de determinada función. Una actividad tiene una o más tareas;
- b) Comportamiento del Indicador:
Se distinguen:
 - i. Continuo:
 - i.i Continuo acumulado; y,
 - i.ii Continuo periódico.
 - ii. Discreto.
- c) Descripción del indicador: breve descripción de la información que el indicador va a proporcionar. Identifica los principales aspectos por los cuales se va a medir;

- d) Fórmula de cálculo: describe los cálculos necesarios para obtener un valor cuantitativo del indicador;
- e) Frecuencia: periodicidad de medición del indicador y del reporte de avances. La frecuencia puede ser mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual;
- f) Herramienta Kallari: herramienta informática desarrollada por la SCPM utilizada para el ingreso de información que mide el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas de desempeño de las unidades de la SCPM;
- g) Indicador: los indicadores son herramientas que sirven para medir los cambios producidos: permiten medir el avance de una actividad, proyecto, programa, objetivo o política pública en un momento determinado. Permite monitorear y administrar el desempeño necesario para alcanzar una determinada meta;
- h) Indicador de resultado: para determinar el avance de un objetivo en los niveles táctico, específico y operativo se definen indicadores de resultado que permiten medir los servicios o productos obtenidos de las actuaciones de cada Unidad;
- i) Línea base: es el valor de referencia tomado en un período anterior al inicio de medición del indicador que se puede usar como base para definir sus metas. Expresa por tanto el estado de situación del que estamos partiendo en un indicador y que nos sirve de guía para determinar mejoras de calidad o cantidad de dicho indicador. Para el establecimiento de las metas 2016 de la SCPM se tomará como línea base el valor logrado en cada indicador en el 2015;
- j) Meta: es un valor numérico que se desea alcanzar en un tiempo determinado, a partir de un indicador establecido;
- k) Misión: es la razón de ser de la institución, y parte del rol y las competencias de la misma. El consenso y la participación son elementos fundamentales a la hora de definir la misión, ya que permiten el compromiso y la motivación necesaria para movilizar a las y los integrantes de la organización; (SENPLADES, 2012)
- l) Niveles de planificación: La Superintendencia de Control del Poder de Mercado establece 4 niveles de planificación que se alinean entre sí a fin de asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional y que son correspondientes con los diferentes niveles orgánicos: 1. Nivel estratégico; 2. Nivel táctico; 3. Nivel específico; y, 4. Nivel operativo;
- m) Objetivo: es un estado deseado a alcanzar que define los resultados esperados y establece las bases para la medición de los logros obtenidos;

L. Que
d. NY
2A

- n) Planificar: la planificación es un curso intencionado de acción, que pretende arribar a un «orden democrático en el que la orientación del desarrollo plasme la voluntad de la mayoría y haga posible la concurrencia de todos los actores también responde al valor de la igualdad» (CEPAL, 2010: 6-8);
- o) Planificación estratégica: proceso a través del cual la institución construye, luego de un análisis situacional la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores y metas, y su resultado es el Plan Estratégico Institucional. Para la construcción de su planificación estratégica la SCPM aplicó los lineamientos de la SENPLADES. En este nivel el reporte de indicadores estratégico es de toda la Institución y lo alimentan las Intendencias Nacionales y Zonales como Unidades agregadoras de valor, se ingresa semestralmente al Sistema de Planificación e Inversión Pública de la SENPLADES;
- p) Planificación táctica: en este nivel se determinan objetivos tácticos, estrategias e indicadores para la Intendencia General y la Coordinación Nacional de Gestión, en correspondencia de su misión, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente. El seguimiento es mensual sin embargo los indicadores se reportan de acuerdo a la periodicidad establecida en cada caso;
- q) Planificación específica: en este nivel se establecen los objetivos específicos, estrategias e indicadores para las Intendencias Nacionales, Intendencias Zonales y Coordinaciones Generales en correspondencia de su misión, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente. El seguimiento es mensual sin embargo los indicadores se reportan de acuerdo a la periodicidad establecida en cada caso;
- r) Planificación operativa: en este nivel se ubica la planificación de las Unidades operativas tanto de las Direcciones Nacionales y Zonales (agregadoras de valor) y las Direcciones de Asesoría y Apoyo, en correspondencia a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente dentro del cual se definen objetivos operativos, indicadores y metas; que se cumplen por medio de la ejecución de procesos, planes, programas y/o proyectos. El seguimiento es mensual sin embargo los indicadores se reportan de acuerdo a la periodicidad establecida en cada caso;
- s) Proyecto: conjunto de actividades relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados; (NORMA ISO 9000:2005);
- t) Proceso: es un conjunto de actividades relacionadas que al interactuar transforman elementos de entrada y los convierten en resultados. Un proceso tiene más de una actividad. A diferencia del proyecto, los procesos son continuos y requieren su revisión y mejoramiento en el tiempo;
- u) Seguimiento y evaluación: Consiste en la verificación oportuna del cumplimiento de las acciones programadas y el análisis de los resultados obtenidos a fin de conocer

si el plan, los objetivos y los resultados se corresponden con las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y con la misión de la institución.(Guía Metodológica de Planificación Institucional, SENPLADES);

- v) Tarea: conjunto de operaciones ejecutadas por una persona;
- w) Unidades de medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. Ejemplo: Número o porcentaje; y,
- x) Visión: Es una imagen proyectada del futuro deseado por la organización, es una declaración general que describe la situación a la que la institución desea llegar dentro de los próximos años.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión del contenido de la presente Resolución y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 08 días de marzo de 2016.



Ing. Cristian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (s)

J. P. M. A. Que.

